**LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR,** Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, articulo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de febrero del año 2020, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO ­­180**

**DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA C. ESER RICÁRDEZ HERNÁNDEZ DE OTORGAMIENTO DE DISPENSA A FAVOR DEL C. LEANDRO VICTORIANO BALAM ALIAS VICTORIANO BALAM LEANDRO, PARA ENAJENAR EL PREDIO DE SU PROPIEDAD QUE LES FUERA OTORGADO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN Y COMPRAVENTA CONDICIONAL DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2013.**

**ANTECEDENTES:**

**A.-** Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, los dictámenes turnados a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra.

**B).-** Que mediante oficio turnado por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se remitió para discusión y análisis por parte del Cabildo, el dictamen antes referido, objeto del presente acuerdo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictamina el presente asunto en los siguientes términos:

***DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA C. ESER RICÁRDEZ HERNÁNDEZ DE OTORGAMIENTO DE DISPENSA A FAVOR DEL C. LEANDRO VICTORIANO BALAM ALIAS VICTORIANO BALAM LEANDRO, PARA ENAJENAR EL PREDIO DE SU PROPIEDAD QUE LES FUERA OTORGADO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN Y COMPRAVENTA CONDICIONAL DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2013.***

***VISTOS:*** *Para dictaminar la solicitud de la C. Eser Ricárdez Hernández, para el otorgamiento de la dispensa del cumplimiento de las CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional de fecha 17 de junio del 2013, celebrado con el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a favor del C. Leandro Victoriano Balam alias Victoriano Balam Leandro; los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se avocan a su estudio de conformidad con los siguientes:*

***RESULTANDOS:***

*I.- Que el Secretario del H. Ayuntamiento turnó para su análisis a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, el expediente de la solicitud planteada por la C. Eser Ricárdez Hernández, la cual consiste en lo siguiente:*

*A).- Que mediante escrito recibido con fecha 07 de febrero de 2020, la C. Eser Ricárdez Hernández, solicitó al Presidente Municipal y al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche la dispensa del cumplimiento de las CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA inciso b) del Contrato de Donación y Compraventa Condicional celebrado con el H. Ayuntamiento de Campeche con fecha 17 de junio de 2013, dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para enajenar mediante Donación el predio urbano ubicado en la Calle Jerusalén, Manzana 22, Lote 30, de la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad.*

 *II.- Posterior al análisis de la documentación presentada, en Sesión de los integrantes de la Comisión Edilicia, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:*

***CONSIDERANDOS:***

*I.- En la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día 1° del mes de octubre del año 2018, mediante acuerdo Número 1, quedó formalmente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para el período de gobierno 2018-2021.*

*II.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los C.C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucán Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*

*III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto.*

*IV.- Que la adquisición del inmueble que nos ocupa por parte de la hoy solicitante, se realizó dentro del marco del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, de lo que se infiere lo siguiente:*

*a).- Que la solicitante, junto con el C. Leandro Victoriano Balam alias Victoriano Balam Leandro adquirieron, por donación y compraventa condicional, un inmueble enajenado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ubicado en la Calle Jerusalén, Manzana 22, Lote 30, de la Colonia Leovigildo Gómez de esta Ciudad; con una superficie total de 235.19 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 14.20 metros y colinda con Lote 15 y 16, Al Sur 09.00 metros y colinda con calle Jerusalén, Al Este 20.25 metros y colinda con Lote 29, Al Oeste 20.30 metros y colinda con Lote 31 cerrando el perímetro.*

*b). - El H. Ayuntamiento de Campeche donó en forma gratuita 100.00 m2 de la superficie total del terreno que se describe en el inciso que antecede, sin obtener contraprestación económica alguna. Asimismo, vendió 135.19 metros cuadrados de la superficie total del terreno descrito.*

*c).- Que la condición de mantener el inmueble por un término de diez años dentro del patrimonio de los beneficiados cuya cláusula se encuentra contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa, obedece precisamente a las condiciones especiales en que se formalizó dicho contrato y a las que se hace referencia en el inciso b) que antecede, favoreciendo así a los beneficiados con la finalidad a que se constituya un patrimonio familiar.*

*d). - En todo caso, el H. Ayuntamiento de Campeche con fundamento en el artículo 2202 del Código Civil del Estado de Campeche, vigente, tiene el derecho de preferencia tratándose de la enajenación del inmueble hoy propiedad de los solicitantes, en términos de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato de Donación y Compraventa Condicional que nos ocupa.*

*V.- La C. Eser Ricárdez Hernández, anexó a su solicitud, copias certificadas del expediente 737/15-2016/2F-I relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio relativo al incidente de actualización de pensión alimenticia en contra de Leandro Victoriano Balam, a favor de sus hijos menores promovido por Eser Ricárdez Hernández, tramitado ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche; en las cuales se observa un convenio celebrado entre Eser Ricárdez Hernández y Leandro Victoriano Balam, por medio del cual, éste último se compromete y acepta donar a favor de sus menores hijos S.A.V.R. y L.H.V.R. el cincuenta por ciento de su propiedad sobre el bien inmueble enajenado a su favor por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.*

*Derivado de lo anterior, se advierte que la C. Eser Ricárdez Hernández, ostenta el interés jurídico para solicitar la dispensa a favor del C. Leandro Victoriano Balam alias Victoriano Balam Leandro, a fin de que éste done a favor de sus dos menores hijos, el cincuenta por ciento de su propiedad respecto del inmueble ubicado en la calle Jerusalén, manzana 22, lote 30 de la colonia Leovigildo Gómez de esta ciudad.*

*VI.- Que de conformidad con lo estipulado en al artículo 1° Constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; y que, conforme al artículo 4° Constitucional, que dice a la letra:*

*“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*

*El Municipio de Campeche, a través de los integrantes del Cabildo, tienen la obligación de velar y cumplir con el interés superior de los niños y niñas, en todas sus decisiones y actuaciones, por tanto, derivado de la solicitud presentada por la C. Eser Ricárdez Hernández, se advierte que, la dispensa solicitada a favor del copropietario, el C. Leandro Victoriano Balam alias Victoriano Balam Leandro, tiene el propósito de que éste, done a favor de sus dos menores hijos, S.A.V.R. y L.H.V.R.; por tal motivo, esta Comisión encuentra procedente la solicitud planteada, en tanto que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, como autoridad competente para otorgar dicha dispensa, a través de la presente determinación, cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, como lo estipula la Carta Magna.*

*VII.- Se observa que el tiempo transcurrido entre la fecha de la adquisición del inmueble de referencia (17 de junio de 2013) y la fecha de la emisión del presente dictamen (24 de febrero de 2020), es de seis (6) años ocho (8) meses es decir, ha transcurrido el 66.66% (sesenta y seis punto seis) por ciento del plazo total de 10 años para que se extinga la restricción contenida en el Contrato de Donación y Compraventa Condicional, es decir, más de la mitad del tiempo, mediante el cual se adquirió el predio que nos ocupa, aunado a eso y tomando en consideración los razonamientos planteados por la C. Eser Ricárdez Hernández en su solicitud, se autoriza la dispensa solicitada.*

*VIII.- Que el dictamen correspondiente deberá presentarse ante el H. Ayuntamiento del Municipio para su aprobación respectiva, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 79 y 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.*

*En consecuencia, se emite el siguiente*

***DICTAMEN:***

***PRIMERO.-*** *ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA C. ESER RICÁRDEZ HERNÁNDEZ, DE DISPENSA A FAVOR DEL C. LEANDRO VICTORIANO BALAM ALIAS VICTORIANO BALAM LEANDRO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN CONTENIDA EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA INCISO “B” DEL CONTRATO DE DONACIÓN Y COMPRAVENTA CONDICIONAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2011, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JERUSALÉN, MANZANA 22, LOTE 30, DE LA COLONIA LEOVIGILDO GÓMEZ DE ESTA CIUDAD; CON UNA SUPERFICIE DE 235.19 METROS CUADRADOS, LO ANTERIOR POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS VI Y VII, LOS CUALES SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.*

***SEGUNDO. -*** *SE ORDENA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA QUE LO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO EN LA SESIÓN CORRESPONDIENTE.*

***TERCERO. -*** *CÚMPLASE.*

***ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SECRETARIO DE LA COMISIÓN; ELENA UCÁN MOO; VOCAL A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (RÚBRICAS).***

**TERCERO**: Enterados del contenido del dictamen ante transcrito, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche considera procedentes su aprobación, dado que los solicitantes acreditaron fehacientemente su estado de necesidad, y que han cumplido con los demás requisitos y obligaciones de su respectivo contrato de donación y compraventa condicional; por lo que es de aprobarse tal dictamen de conformidad con el artículo 59 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**CUARTO**: Por los motivos y razonamientos expuestos los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Campeche, emiten procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. ESER RICÁRDEZ HERNÁNDEZ, PARA EL OTORGAMIENTO DE DISPENSA PARA ENAJENAR EL PREDIO DE SU PROPIEDAD QUE LE FUERA OTORGADO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN Y/O COMPRAVENTA CONDICIONAL.

**SEGUNDO:** SE AUTORIZA AL C. LEANDRO VICTORIANO BALAM ALIAS VICTORIANO BALAM LEANDRO, PARA ENAJENAR EL PREDIO DE SU PROPIEDAD QUE LE FUERA OTORGADO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN Y COMPRAVENTA CONDICIONAL DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2013.

**TERCERO:**QUEDA IMPEDIDO EL C. LEANDRO VICTORIANO BALAM ALIAS VICTORIANO BALAM LEANDRO, PARA RECIBIR NUEVA DONACIÓN POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

**CUARTO:** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y A LA SUBDIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL, REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

**QUINTO**: NOTIFÍQUESE A LAS PARTES INTERESADAS, Y CÚMPLASE.

**T R A N S I S T O R I O S**

**Primero**: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

**Segunda**: La autorización a la que se refiere el presente acuerdo tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, concluido ese plazo no podrá hacerse uso del acuerdo que se aprueba.

**Tercero**: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Cuarto:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Quinto**: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias, en todo en lo que se oponga al presente acuerdo.

**Sexto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada **“4 DE OCTUBRE”** recinto oficial del HonorableAyuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche,por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 27 días del mes de febrero del año 2020.

C. Lic. Eliseo Fernández Montufar, Presidente Municipal; C. Sara Evelin Escalante Flores, Primera Regidora; C. Fabricio Fernando Pérez Mendoza, Segundo Regidor**;** C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor**;** Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes , Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

 **LIC. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.**

 **ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



|  |
| --- |
| *“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”* |

**INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,** celebrada el día 27 del mes de febrero del año 2020, el cual reproduzco en su parte conducente:

**IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. ESER RICÁRDEZ HERNÁNDEZ, PARA EL OTORGAMIENTO DE DISPENSA PARA ENAJENAR EL PREDIO DE SU PROPIEDAD QUE LE FUERA OTORGADO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN Y/O COMPRAVENTA CONDICIONAL.**

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretario:** De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron DOCE votos a favor y CERO en contra.

**Presidente:** Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 27 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

**ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS.**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**